



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

(Delegación de Playas)

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-

ASUNTO: Licitación para la adjudicación de “ESCUELAS DE SURF Y PADDEL SURF EN LAS ZONAS NÁUTICAS **ZNBV1B Y ZNBV2B (EDN3B Y EDN4B)**, DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2024-2027, SITAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA”.

REF.: 24/PL7-1-JPM/ars

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDEL SURF EN LA PLAYA DE LA BARROSA, ZONAS EDN3B Y EDN4B.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. que establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, se emite el siguiente informe:

1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

En relación al otorgamiento de la autorización para la instalación y explotación de Escuelas de Surf y Paddel Surf en la Playa de la Barrosa en Chiclana de la Frontera, en las zonas náuticas **ZNBV1B (EDN3B) Y ZNBV2B (EDN4B)**, al objeto que los mismos contribuyan a mantener los estándares de calidad conseguidos, se informa sobre la necesidad de contratación que se propone, ya que este ayuntamiento no dispone de los medios propios, ni materiales ni personales, suficientes para llevar a cabo directamente la prestación de un servicio de las características del que se pretende adjudicar, debido esencialmente a que si se procediese a la contratación del personal necesario y a la adquisición de los medios materiales precisos para la prestación de este servicio, se incurriría en un elevado coste para esta Administración, que de este modo no se produciría.

Habida cuenta que en la actualidad el Plan de Explotación de Playas ha sido aprobado por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con carácter plurianual por cuatro años, teniendo vigencia para las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027.

Pág.1 de 3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OLIVA BARO ABEL	11/07/2024 13:41:42



p00671a1472c0b13a2707e8066070d294

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472c0b13a2707e8066070d294>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La adjudicación de la presente licitación será a través de procedimiento abierto y concurso, valorándose como criterio principal el económico (canon) y las mejoras relacionadas con el fomento del deporte.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.-

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas que regirá el procedimiento de contratación pública para el otorgamiento de la autorización para la instalación y explotación de Escuelas de Surf y Padel Surf en Playa de la Barrosa, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con las referencias y lotes que seguidamente se detallan:

PLAYA LA BARROSA					
ZONAS	LOTES	CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
ZNBV1B	LOTE 3	EDN3B	214580.836	4029326.905	Entre pasarelas P7B y P8B
ZNBV2B	LOTE 4	EDN4B	214957.436	4028655.53	Entre pasarelas P14B y P15B

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por adelantado, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OLIVA BARO ABEL	11/07/2024 13:41:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

(Delegación de Playas)

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo serán por cuenta del adjudicatario.

El presupuesto base de licitación queda establecido en **4.000 euros** para cada uno de los lotes.

Dicho presupuesto es adecuado a los precios al valor de mercado de los municipios colindantes, para evitar que el valor del producto al consumidor final sea excesivo y respondiendo además a la necesidad de poder ofrecer unos determinados servicios de calidad, garantizando al mismo tiempo unos mínimos niveles de rentabilidad. En definitiva, una remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede, y por otra parte, un retorno razonable para el titular de la autorización, por la inversión y el riesgo que asume, repercutiendo en el consumidor final.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se estima en tres anualidades con una prórroga anual.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

Pág.3 de 3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OLIVA BARO ABEL	11/07/2024 13:41:42



p00671a1472c0b13a2707e8066070d294

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472c0b13a2707e8066070d294>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en